



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE ABRIL DE 2015	7578
-----------	-----------------------	---------------------	------



No. - 3797



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 002

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de Carácter Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

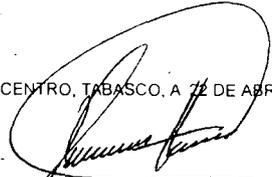
Nó. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Entrega de Muestras	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de fallo técnico y apertura económica	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
56902001-002-15	\$1,500.00	24 DE ABRIL DE 2015	28 DE ABRIL DE 2015	NO HAY VISITAS	29 DE ABRIL DE 2015	5 DE MAYO DE 2015	7 DE MAYO DE 2015	7 DE MAYO DE 2015

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Parrillas de Acero tubular, Tanques de Gas, Utensilios (ANEXO 1).	Ver Bases	Piezas
2		Aparatos Auditivos y Lentes (ANEXO 2).		
3		Lentes (ANEXO 3)		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/licitaciones-2014>, o bien para su venta en: Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993-1 51 58 07, los días 22, 23, y 24 de Abril de 2015; en horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad, previo oficio expedido por la Subdirección de Licitaciones y Concursos del DIF- Tabasco ubicada en la calle Manuel A. Romero No. 203, Colonia Pensiones de esta ciudad, o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco No. 08208158288 Sucursal 0820 Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco BANAMEX, S. A.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo a las 12:00 horas el día 28 de Abril de 2015, en: el Auditorio del DIF, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) se efectuará a las 10:00 horas del día 5 de Mayo de 2015, en: el Auditorio del DIF, ubicado en la Calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Técnico y Apertura de la Propuesta Económicas, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 7 de Mayo de 2015, en: el Auditorio del DIF, ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de Fallo Económico: se llevará a cabo a las 13:00 horas del día 7 de Mayo de 2015, en: el Auditorio del DIF, ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Anexo 1, Almacén General del DIF, ubicado en la Avenida Hierro Retorno del Cromo S/N Colonia Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Para los Anexos 2 y 3 en las oficinas de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, Av. Periférico Arco Noreste S/N Col. Casa Blanca Segunda Sección, Villahermosa, Tabasco.
- Tiempo de entrega: El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación deberá efectuar la entrega de los bienes de conformidad con el Anexo 11 de las Bases.
- Forma de Entrega: Para los Anexos 1, 2 y 3, la recepción de los bienes objeto de la presente licitación estará sujeta a la verificación física que realizará el personal que así lo determine el DIF, quien avalará el estado físico de los bienes que se suministren.

- Forma de pago: Crédito a 35 días naturales, Posteriores a la presentación de la factura respectiva en la Subdirección de Licitaciones y Concursos, previa entrega de los bienes, a entera satisfacción del DIF.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO, A 22 DE ABRIL DEL 2015.



M.I.A. Jesús Heriberto Hernández López Portillo
 Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y
 Presidente del Subcomité de Compras del DIF-Tabasco
 RUBRICA.



DIF TABASCO

No.- 3798



Tabasco
cambia contigo

SOTOP

Secretaría de
 Ordenamiento Territorial
 y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-001-15 SOTOP-DSO- DGOP-CE/001/2015	\$1,200.00	28/04/2015	27/04/2015 09:00 HRS	28/04/2015 10:00 HRS	07/05/2015 09:00 HRS	110, 120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT689-REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALOJAMIENTO DE PERSONAL DEL PUESTO MILITAR DE SEGURIDAD "TONALÁ" (1RA. ETAPA), KM. 44 CARRETERA FEDERAL No. 180 EJ. LA CEIBA, MPIO. DE HUIMANGUILLO, TABASCO. (ECONOMÍAS RAMO 33 2014).	08/06/2015	90	\$1,000,000.00

- Origen de los Fondos: Recursos provenientes del Ramo 33, oficio No. SPF/AL0389/2015, de fecha 24 de Marzo del 2015, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo en el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190 Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III Y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes Mencionada.
- No Se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
 - Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de Abril 2015

ATENCIÓN

Ing. Juan José Martínez Pérez
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP



Calle Paseo de la Caoba No. 109, col. 1ra de Mayo, CP 86190, TEL. 3-52-22-12, 3-15-91-72

No.- 3754

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 511/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada BEATRIZ VERÓNICA CARRETO PÉREZ, por su propio derecho, en contra de ÁNGEL ROGELIO GARCÍA ALEJANDRO, como deudor principal, MARÍA DEL GUADALUPE ALEJANDRO APARICIO, como garante hipotecario y ROGELIO GARCÍA RAMÍREZ, con fecha veintitrés de enero de dos mil quince, y diez de marzo del presente año, se dictaron proveídos que en la parte que interesa copiados a la letra dicen:-

Paraíso, Tabasco, enero veintitrés del año dos mil quince.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

* Predio Rustico, ubicado en la rancharía Quintín Arauz del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 1-21-40.89 (UNA HECTAREA, VEINTIUN CENTIAREAS, CUARENTA AREAS, OCHENTA Y NUEVE FRACCIONES), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 79.05 Metros, con propiedad del señor Oscar Bonfil Montejo (Antes Aristóteles Montejo); AL SUR, en 78.49 Metros, con los Hermanos Guzmán Bueno (J. Antonio y Gregorio Guzmán B.); AL ESTE, en 153.82 Metros, con los Hermanos Alejandro Zazueta y Alejandro López; y AL OESTE, en 162.14 Metros, con propiedad del señor Juan Manuel Alejandro Aparicio, tal y como lo acredita con el contrato privado separación de mancomunidad parcial, otorgado en la ciudad de Comalcalco, Tabasco con fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, documento que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 376 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 10,616 a folio 133 del libro mayor volumen 40, folio Real 588642...

Al cual se le fijó un Valor Comercial de \$728,500.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, es decir \$728,500.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, ubicado rancharía Mochtezuma, primera sección, Paraíso, Tabasco, C. P. 86600, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese, la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico oficial

del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postorés en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

Paraíso, Tabasco, marzo diez del año dos mil quince.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Tomando en cuenta la circular número 15/2015, signada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Magistrado Presidente Jorge Javier Priego Solís, mediante la cual comunica que el próximo veintuno de marzo del presente año, se celebra el CCIX aniversario del natalicio del licenciado Benito Juárez García, y de conformidad con el decreto publicado el diecisiete de enero del año dos mil seis en el diario oficial de la federación, en el cual se reforma el artículo setenta y cuatro de la ley federal del trabajo, **el poder judicial suspenderá sus labores el dieciséis de marzo del presente año**, motivo por el cual se difiere la fecha señalada en el punto segundo del acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, en consecuencia se señalan las **nueve horas en punto del día trece de mayo del presente año**, la que se desahogará en los términos en que fue ordenado por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil quince.

Notifíquese por personalmente y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos licenciada Guadalupe Cristel Gómez López, que autoriza, certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. GUADALUPE CRISTEL GOMEZ LOPEZ.

No.- 3781

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**PUBLICO EN GENERAL:**

Se comunica que en el expediente civil número **558/2009**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por los licenciados **GUILLERMO SÁNCHEZ CUPIL** y/o **GRACIELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** endosatarios en procuración de **LUIS ENRIQUE LÁZARO CASTILLO**, en contra de **JUAN CARLOS LEÓN FRÍAS**, con fechas veintiséis de febrero del dos mil quince, y diez de octubre del dos mil catorce, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

PUNTO SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2015

SEGUNDO. Como lo solicita la Licenciada **GRACIELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, en su carácter de endosataria en procuración de la parte actora, se señala de nueva cuenta las **NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en términos del proveído de fecha diez de octubre de dos mil catorce.

PUNTO PRIMERO DEL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2014

Primero. Se tiene a la parte actora ejecutante licenciada **GRACIELA SANCHEZ JIMENEZ**, con su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que los avalúo emitidos por los peritos designados en autos, no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, debiéndose tomar en cuenta para sacar a remate en su oportunidad el bien inmueble embargado, el emitido por el ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, peritos el rebeldía de la parte ejecutada, por ser el de mayor valor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** la parte alícuota del inmueble embargado en autos propiedad de la parte ejecutada **JUAN CARLOS LEON FRIAS**, que a continuación se describe: a) Parte Alícuota del Predio Rustico con construcción, número 14,320 ubicado en la Ranchería Tierra Adentro de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 00-21-60 HAS., con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE. 71.00 metros con Baldemar León, al SUR. 77.00 metros con Manuel Cerino Álvarez, al ESTE: 30.00 metros con Esteban

Álvarez, y al OESTE: 30.00 metros con carretera, predio propiedad de **WILBER DOLORESA LEON FRIAS**, **BALDEMAR DE JESUS LEON FRIAS**, **JUAN CARLOS LEON FRIAS** y **EDUARDO LEON FRIAS**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el 28 de octubre de 1993, a folios 3401 al 3404 del libro de duplicado volumen 91, amparado con la escritura pública 1774, al cual se le fijó un valor comercial Total de \$1'778,000.00 (un millón setecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 m. n.), parte alícuota que corresponde a cada uno de los propietarios 25% es decir a cada parte lo que le corresponde es de \$444,500.00 (**cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.**), según avalúo emitidos por el perito **Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, designado el rebeldía de la parte ejecutada, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

Segundo. En consecuencia, como lo menciona el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de los nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al **diez por ciento** de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR UNA VEZ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE SU PUBLICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. J. DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO

bmc.m.

No.- 3780

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 144/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR FLORENTINO VALENCIA MENDOZA, CON FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

PRIMERO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano FLORENTINO VALENCIA MENDOZA con los anexos consistentes en: original de minuta de cesión de derechos de posesión; un certificado de predio a nombre de persona alguna; una constancia positiva de catastro; una notificación catastral; dos recibos de pago de impuesto predial, con los cuales en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en calle Venustiano Carranza del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco, con una superficie de 365.01 metros cuadrados, las medidas y colindancias **al norte:** 22.65 metros con Garibaldi May Jiménez; **al sur:** 22.84 metros Asimila Valencia Sánchez; **al oeste:** 16.00 metros con Alejandro Valencia Valencia y **al este: 16.00 metros** con Calle Venustiano Carranza.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **144/2015**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido **FLORENTINO VALENCIA MENDOZA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las

labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como colindantes y domicilios del predio a los siguientes:

1.- Garibaldi May Jiménez, calle Morelos y Venustiano Carranza del poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

2.- Asimila Valencia Sánchez, calle Morelos s/n del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

3.- Alejandro Valencia Valencia, calle Juárez s/n del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

En dichos lugares notifíqueseles del presente asunto, haciéndoles saber que tienen un termino de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derecho convenga y señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SÉPTIMO.- Por otra parte y visto que se advierte que por el lado este el predio objeto de estas diligencias, colinda al este con calle Venustiano Carranza del Poblado Simón Sarlat, con fundamento en los artículos 241 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de Centla, para que por conducto de la Dirección de Obras Publicas Municipales o a quien corresponda, informe a este Juzgado, si el tramite de las presentes diligencias de información de dominio promovidas por el ciudadano FLORENTINO VALENCIA MENDOZA; afecta o no el área o superficie que ocupa la Calle Venustiano Carranza del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco; concediéndole para tales efectos un termino de diez días hábiles contados a partir de su recepción; debiendo adjuntar el traslado respectivo. En terminos del artículo 90 del ordenamiento legal antes citado queda a cargo de la parte promovente el trámite y obtención de dicho Oficio.

OCTAVO.- Finalmente se tiene como domicilio del promovente para oír, recibir, citas y notificaciones la calle 5 de mayo numero 218 de la Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a las licenciadas CAROLINA DÍAZ VIQUEZ y CITLALI PEREZ DOMÍNGUEZ.

En cuanto la designación de abogado patrono que hace el promovente dígamele que para que surta efectos dicha designación deberán dar cumplimiento al los artículos 84 y 85 del ordenamiento legal antes citado..."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

EJC. VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 3782

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

Que el expediente civil numero **184/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES**, este juzgado dicto un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados al ciudadano **Miguel Ángel Navarro Torres**, con su escrito de cuenta y documento anexos que acompaña consistentes en:

- Original de escritura pública Relativa a la adjudicación por herencia, de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.
- Original de constancia catastral de diez de noviembre de dos mil catorce, expedida por el Subdirector de Catastro el Licenciado Orbelín Cruz Méndez.
- Original un certificado de no inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de cinco de noviembre de dos mil catorce, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de acta de nacimiento numero 00338 expedida por el oficial 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.
- Original de recibo de pago del impuesto predial, de ocho de octubre de dos mil catorce, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.
- Original de un plano de fecha octubre de dos mil catorce, del predio ubicado en la Ranchería Puyacatengo Norte Jalapa, Tabasco, levantado por el Ing. Elias Muñoz Cornelio a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.
- Original de Carta de Residencia expedida por el delegado Municipal de la Ranchería Puyacatengo Norte de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.

Documentos con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Puyacatengo Norte de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 13-09-37 hectáreas; los cuales se encuentran localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

POLIGONO 1

AL NORESTE: 267.74 metros, 302.70 metros con propiedad de Pemex.

AL SUROESTE: 534.74 metros con M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

AL SUROESTE: 81.16 metros, 46.51 metros con acceso a las instalaciones de Pemex.

POLIGONO 2.

NORESTE: 141.00 metros con propiedad de Pemex

NOROESTE: 146.00 metros con propiedad de Pemex.

SURESTE: 104.00 metros con propiedad de PEMEX.

NORESTE: 47.29 metros con propiedad de PEMEX.

NOROESTE: 46.51 metros, 81.70 metros con acceso a propiedad de PEMEX

SUROESTE: 536.24 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

SURESTE: 204.00 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940: 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Peñódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho(2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número **184/2014**, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como al Representante Legal de la empresa PEMEX con su calidad de colindante, quien puede ser notificado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines numero 1202, fraccionamiento Croyeza, Villahermosa, Tabasco (Gerencia de Servicios de Proyectos Región Sur, subgerencia de Administración Patrimonial de Pirámide de PEMEX) y/o Fraccionamiento Carrizal de

Villahermosa, Tabasco, código postal 86030 subdirección Sur (edificio Herradura Centro Técnico Administrativo, edificio Tres, planta alta).

Con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se le notifique el presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede; así como para que señale domicilio en la Jurisdicción de este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, advertido que en caso contrario, conforme a lo estipulado por el diverso artículo 136 de la Ley en cita, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado.

En consecuencia, y siendo que el domicilio que señala la parte promovente para notificar al colindante PEMEX (PETRÓLEOS MEXICANOS), el auto de inicio del dos de diciembre del dos mil catorce, se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique al citado colindante, en el domicilio antes detallado de este proveído, así como para que de cumplimiento al párrafo que antecede.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de **"EDICTOS"**, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los **"AVISOS"** en los lugares públicos de costumbres mas concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;** haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante éste Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los **EDICTOS** respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio Rustico** ubicado en la Ranchería Puyacatengo Norte, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 13-09-37 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

POLIGONO 1

AL NORESTE: 267.74 metros, 302.70 metros con propiedad de Pemex.

AL SUROESTE: 534.74 metros con M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

AL SUROESTE: 81.16 metros, 46.51 metros con acceso a las instalaciones de Pemex.

POLIGONO 2.

NORESTE: 141.00 metros con propiedad de Pemex

NOROESTE: 146.00 metros con propiedad de Pemex.

SURESTE: 104.00 metros con propiedad de PEMEX.

NORESTE: 47.29 metros con propiedad de PEMEX.

NOROESTE: 46.51 metros, 81.70 metros con acceso a propiedad de PEMEX

SUROESTE: 536.24 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

SURESTE: 204.00 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco,** en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a

una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Los promoventes señalan como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para tales efectos- así como para que revisen el expediente, y reciban toda clase de documentos al Licenciado Fabián Torres Cárdenas, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma el Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, Licenciado Iván Triano Gómez, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada María García Hernández, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 3784

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"Para emplazar a la Sociedad Mercantil denominada "CONSORCIO PAOLIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. y ciudadana ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ, demandados en el presente Juicio, los autos proveídos 03/marzo/2014 y 07/enero/2015".

En el expediente número 105/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por la ciudadana **MARÍA ELENA ORTEGÓN VALENCIA**, en contra de la sociedad mercantil denominada "CONSORCIO PAOLIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. (en calidad de deudor), y la ciudadana **ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ**, (con el carácter de garante hipotecario y deudora solidaria), se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 07/ENERO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el **M.D. PALMICO CASTILLO SANTIAGO**, abogado patrono de la parte actora, en el escrito de cuanta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionarán el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la Sociedad Mercantil Denominada "CONSORCIO PAOLIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. y ciudadana **ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ**, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de la Sociedad Mercantil Denominada "CONSORCIO PAOLIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. y ciudadana **ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ**, pero al constituirse la actuaría en dichos domicilios no fue localizado

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la Sociedad Mercantil Denominada "CONSORCIO PAOLIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. y

ciudadana **ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ**, por medio de edictos que se emitan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la Sociedad Mercantil Denominada "CONSORCIO PAOLIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. y ciudadana **ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, se le hace saber que se le concede un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado **JESUS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO: 03/MARZO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana **MARÍA ELENA ORTEGÓN VALENCIA**, con el escrito inicial de demanda y anexos, con el propio derecho, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con el carácter promueve el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de la sociedad mercantil denominada "CONSORCIO PAOLIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. (en

alidad de deudor) y la ciudadana ANGELICA PAOLA MONTES PEREZ, (con el carácter de garante hipotecario y deudora solidaria), el primero de los mencionados puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle andador zapatero número 401, de la colonia indeco, ciudad industrial, de esta Ciudad y la segunda de los mencionados puede ser debidamente notificada y emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la calle laguna el viento, manzana tres D, lote 08 del fraccionamiento lagunas de esta Ciudad, de quienes se reclaman la cantidad de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones contenidas en los incisos B), C), D) y E), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2927, 2928, 2929, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia fórmese expediente, registrase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remitase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de los documentos exhibidos, corrasale trasladados a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, y de aceptarla, hágaseles saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmuebles, y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiérasele para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. La actora señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Huimanquillo número 213-A colonia Linda Vista esquina con avenida Gregorio Méndez Magaña, centro, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a la licenciada ROSA MARIA LANDERÓN LOPEZ, y a los pasantes en derecho

ciudadanos WILBERT DIAZ REYES, CRUZ ROBERTO GARCIA CERINO, VERONICA SUÁREZ CACHÓN, AARÓN ISMAEL FERIA GUZMAN Y JOSÉ ROMA IZQUIERDO MARTINEZ.

Respecto de la designación de abogado patrono, que pretende hacer valer el actor a nombre de maestro en derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, dígamele que por el momento no se obsequia favorable lo solicitado de su parte, toda vez que de la revisión hecha al Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado, ninguno de los antes citados, tiene inscrita su cédula profesional.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOVENO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ M-DRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS VEINTICÓC DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3767

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 321/2005, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado Enrique Pérez Alonso, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Inmobiliaria Morell Colmenares, S. A. de C. V. seguido actualmente por Daniel Ignacio Morell Cicero, como administrador único, en contra de María del Carmen Pizar Colmenares Castille, con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita Daniel Ignacio Morell Cicero, administrador único de la parte ejecutante, y en razón que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra del auto desaprobatario de remate de fecha veintidós de enero de dos mil quince, dentro del término concedido como se advierte del cómputo secretarial que antecede, con fundamento en los preceptos 336 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia mercantil, se declara que dicho auto ha quedado firme.

SEGUNDO. A petición del ejecutante, con apoyo en los arábigos 1410 y 1411 del Código Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- 1) Una fracción de terreno con superficie de 5,675.16 cinco mil seiscientos setenta y cinco metros, dieciséis centésimos cuadrados, distante aproximadamente a 100 metros de la carretera a Samarkanda que se segrega del predio rustico denominado "EL REFUGIO", ubicado en la Ranchería Lagartera Primera Sección del Municipio del Centro Tabasco, comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 212.30 (doscientos doce metros, treinta centímetros), con propiedad del señor Terencio Sánchez; al SUR: 211.00 (doscientos once metros) con propiedad del señor Ingeniero Leyva; al ESTE: 96.25 (veintiséis metros, veinticinco centímetros), con propiedad de la señora María Jesús Gallegos García y al OESTE: 37.90 (veintisiete metros con noventa centímetros), con camino particular; adquirido mediante escritura pública número 12,740 (doce mil setecientos cuarenta), volumen CCXX de fecha 5 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Peremzeto Fernández, Notario Público número 3 del Estado de Tabasco, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha 15 de febrero de 1996, bajo el número 2,033 del libro general de entradas a folio del 10,744 al 10747 del libro de duplicados volumen 120 quedando afectado por dicho contrato el predio número 122358, folio 158 del libro mayor volumen 481; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$6,566,000.00 (seis millones, quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.).
- 2) LOTE NÚMERO 4, MANZANA 8 (VIII) de la Zona Residencial Campestre, Fraccionamiento Campestre, Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 401.764 metros cuadrados comprendidos dentro de las medidas, linderos y colindancias siguientes: al NORESTE: 29.171 m (veintinueve metros ciento setenta y un milímetros) y curva de 2.11 m (dos metros once centímetros con calle la Venta); al ESTE: 4.955 m (cuatro metros novecientos cincuenta y cinco milímetros), con calle la Venta; al SUR: 22.59 m (veintidós metros cincuenta y nueve centímetros) con calle Tuluza; al SURESTE: curva de 3.978 m (dos metros novecientos setenta y ocho milímetros) con calle la Venta; y al OESTE: (25.00 m) (veinticinco metros) con lote número (3) tres, adquirido mediante escritura pública número (787) SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha 7 de Noviembre de 1987, Volumen 17 (diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público número 2 en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco con la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 7 de diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete.-EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 9:05 horas,

fue inscrito bajo el número 7,043 del libro general de entradas; a folios 33,958 al 33,965 del libro de duplicados volumen 111, quedando afectado por dicho contrato el predio número 51,324 a folio 174 del libro mayor volumen 200; y la MANIFESTACION DE OBRA NUEVA construida en dicho predio, que consta la PLANTA BAJA de un área construida de 245.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y SEIS CENTECIMOS CUADRADOS), constante de garaje, estancia, baño, cuarto de servicio, vestíbulo, cocina comedor y sala de juegos, y la PLANTA ALTA abarca un área de 158.15 m2, CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS, QUINCE CENTÉSIMOS CUADRADOS constante de Recámara principal con su baño y vestíbulo, pozo de luz, dos recámaras y un baño común, está realizada mediante escritura pública número 966 novecientos sesenta y seis, volumen 16 de fecha 18 de julio de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público número 2 en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día 26 de Agosto de 1988, bajo el número 5,452 del libro general de entradas a folios del 24,851 al 24,854 del libro de duplicados volumen 112 quedando afectado por dicho acto el predio número 51,324 a folios 174 del libro mayor volumen 200; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$4,198,000.00 (cuatro millones, ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.).

- 3) Predio rustico denominado "EL REFUGIO" con superficie de 8,059.85 ocho mil cincuenta y nueve metros, ochenta y cinco centésimos cuadrados, ubicado en la Ranchería "ACACHAPAN Y COLMENA", de esta Municipalidad de Centro, Tabasco comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE, tres medidas: 110.72 (ciento diez metros setenta y dos centímetros) y 128 (ciento veintiocho metros), con propiedad de la señora Manilde García Ramírez, y 69.00 (sesenta y nueve metros), con propiedad del señor Sebastián Gallegos García; al SUR: 280.80 (doscientos ochenta metros ochenta centímetros), con propiedad del señor Francisco Gallegos García; al SURESTE: 31.63 (treinta y un metro sesenta y tres centímetros), con camino vecinal y al OESTE: 33.65 treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de María Gallegos García, adquirido mediante escritura pública número 11,212 de fecha 02 de Agosto de 1990, volumen CLXXXII, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Peremzeto Fernández Notario Público número 3 de ésta ciudad, y que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día 12 de Septiembre de 1990, bajo el número 8,763 del libro General de Entradas, a folios, 23,627 al 23,631 del libro de duplicado, volumen 114, quedando afectado con dicho contrato el predio número 53,897 folio 247 del libro mayor volumen 210; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$7,961,000.00 (siete millones, novecientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n.).
- 4) Departamento en Condominio número (F-204) F guión Doscientos Cuatro, Primer Nivel ubicado en la esquina que forman las calles Ticoman y Gardenia, del Conjunto Habitacional denominado "Cosmos", Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 97.175 metros cuadrados (NOVENTA Y SIETE METROS, CIENTO SETENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS), localizado: al SÜROESTE: 3.725 m. (tres metros, setecientos veinticinco milímetros), con escalera y pasillo de acceso; al NOROESTE: 7.200 m. (siete metros, doscientos milímetros), con Departamento F guión doscientos uno; al NORESTE: 3.575 m. (tres metros, quinientos setenta y cinco milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 2.700 (dos metros setecientos milímetros), con vacío área común exterior; al NORESTE: 7.450 m. (siete metros, cuatrocientos cincuenta milímetros), con vacío área verde común exterior; al SURESTE: 6.650 m. (seis metros, setenta y cinco milímetros), con Departamento G guión doscientos dos; al SURESTE: 3.25 m. (tres metros, veinticinco milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 2.900 m. (dos metros, novecientos milímetros), con vacío área común exterior; al SURESTE: (0.800 mm.) (ochocientos milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 4.400 m. (cuatro metros, cuatrocientos milímetros) con pasillo de acceso; ABAJO: con departamento (F-104) F guión ciento cuatro; ARRIBA: con departamento (F-304) F guión trescientos cuatro; y su respectivo cajón de estacionamiento (F-204) F guión doscientos cuatro, con

superficie de 12.500 metros cuadrados DOCE METROS QUINIENTOS MILIMETROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: al SURESTE: 2.500 m. (dos metros, quinientos milímetros), con acceso; al SUROESTE: 5.00 m. (cinco metros), con cajón (F-203) F guión doscientos tres; al NOROESTE: 2.500 m. (dos metros, quinientos milímetros), con banquetta; al NORESTE: 5.000 m. (cinco metros), con cajón (F-201) F guión doscientos uno; correspondiéndole a dicho departamento un indiviso, con respecto al edificio 6.25% (seis punto veinticinco por ciento), y con respecto a la fracción es de 0.69444% (cero punto sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro por ciento), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente Instituto Registral de Estado de Tabasco, bajo el número 5,616 del libro general de entradas, a folios del 24484 al 24492 del libro de duplicados volumen 122, quedando afectado por dicho acto y contratos el departamento F-204 a folios 06 del libro de condominio volumen 74 con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$602,000.00 (seiscientos dos mil pesos 00/100 m.n.)**.

- 5) El porcentaje que le corresponda a la demandada María del Carmen Pilar Colmenares Castillo respecto del lote número cuatro, manzana SM-2A ubicado en la calle Laguna de las Ilusiones, Fraccionamiento "Las Lagunas", ubicado en el kilómetro 4+950 margen derecho de la carretera Villahermosa-Frontera, de Villahermosa Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados), localizado; al NORTE: 7.00 m. (siete metros) con lote número 24; al SUR: 7.00 m. (siete metros) con la avenida laguna de las Ilusiones; al ESTE: (15.00 m.), (quince metros) con lote número tres; y al OESTE: 15.00 m. (quince metros) con lote número cinco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 2023 del libro general de entradas, a folios 11375 al 11381 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 109312 a folios 112 del libro mayor volumen 429, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$911,000.00 (novecientos once mil pesos 00/100 m.n.)**.
- 6) El porcentaje que le corresponda a la demandada María del Carmen Pilar Colmenares Castillo, del departamento 203 (doscientos tres), edificio uno modulo "G" manzana 2V-3, ubicado en el desarrollo urbanístico "Tabasco 2000", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 64.63 m2. (sesenta y cuatro metros, sesenta y tres centímetros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al SUROESTE: dos medidas: una de 23.90 m. (dos metros noventa centímetros) con área común exterior y otra de 3.50 m. (tres metros cincuenta centímetros), con área común exterior, pasillo y escalera; al NOROESTE: 5.55 m. (cinco metros cincuenta y cinco centímetros) con departamento (G-1-201) "G" uno guión doscientos uno; al NORESTE: 3.35 m. (tres metros, treinta y cinco centímetros; NOROESTE (3.00 m) tres metros; al NORESTE (1.75 m.) un metro setenta y cinco centímetros; al SURESTE: 0.60 (sesenta centímetros); al NORESTE: 2.35 m. (dos metros, treinta y cinco centímetros); al NORESTE: 0.60 (sesenta centímetros); al NORESTE: 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros); al SURESTE: 7.35 m. (siete metros treinta y cinco centímetros); al SUROESTE: 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros); al NOROESTE: 0.40 cm. (cuarenta centímetros); al SUROESTE: 1.10 m. (un metro diez centímetros) y al SURESTE 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros), todas con área común exterior; ABAJO: con departamento (G1-103) "G" UNO GUION CIENTO TRES; ARRIBA: con departamento (G1-303) "G" UNO GUION TRESCIENTOS TRES; y su respectivo cajón de estacionamiento "G" 1-203 con superficie de (12.00 m2.) doce metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.00 m. en (cinco metros) con área común y estacionamiento (1-204) (uno guión doscientos cuatro); al ESTE: 2.40 m. (dos metros cuarenta centímetros) con área común; al SUR: 5.00 m. (cinco metros) con área común; y al OESTE: 2.40 m. (dos metros cuarenta centímetros) con área común, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número

8561 del libro general de entradas a folios del 40771 al 40774 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho acto el departamento G-1-203 a folio 16 del libro de condomios volumen 15 con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$562,000.00 (quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)**.

Siendo postura legal para el remate de los inmuebles referidos, las cantidades que cubran cuando menos los montos totales de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidarse por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

QUINTO. Como lo solicita el ocurrente, hágasele devolución de los documentos originales que adjuntó al escrito de incidente de fecha cuatro de febrero del actual, dejando copias cotejadas en autos, autorizando para recibirlos al licenciado Mario Miranda Vicente, previa identificación oficial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

nha*

No.- 3760

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EJERCITANDO LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 298/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EJERCITANDO LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados EDUARDO VERA GÓMEZ y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ROQUEIN SÁNCHEZ PÉREZ (acreditado y deudor principal) y JUANA HERNÁNDEZ SARABIA (garante hipotecario); con fecha veinte de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, en el que manifiesta que en atención al requerimiento que se le hizo al perito designado por su representada, para que actualice el avalúo exhibido en autos, del inmueble sujeto a remate, y toda vez que el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de los demandados, se encuentra vigente, manifiesta que se allana al mismo, por lo que debe tomarse como base para el remate.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 párrafo cuarto del Código Mercante, se toma como base para el remate el avalúo de dicho perito en rebeldía.

Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurso y con apoyo en los fundamentos en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **segunda almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Del predio urbano ubicado en la Calle Adelfo Cadenas número 96, Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 155.48 metros cuadrados, con construcción de 240.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 29.90 con Juan Caamal C., al Sur 29.90 metros con Carmela Hernández Rosaldo, al Este 5.00 metros con Ricardo Garduza, al Oeste 5.40 metros con la Calle Adelfo Cadenas, amparada por la escritura pública número 15,565 de fecha siete de mayo del dos mil siete, otorgada ante el licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Notario Público Uno de Huimanguillo, Tabasco; inscrita en el Registro Público bajo el número 1441, del libro general de entradas, predio 30963 folio 247 volumen 121, cuenta catastral 15554, propiedad de la señora Juana Hernández Sarabia, identificado actualmente con folio real 62360. Al que se le fija como valor comercial la cantidad del avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada y al cual se allanó la parte actora, es decir la cantidad de \$1,481,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir, que la cantidad es de \$1,332,900.00 (un millón trescientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M. N.), y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total del valor antes citado.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Maqaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TÉRCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **tres veces** dentro de **nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.**

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

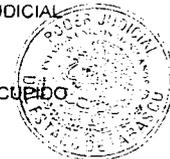
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO



No.- 3761

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE
BALANCÁN, TABASCO, DOCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN,
TABASCO, MÉXICO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ** ó **IGNACIO COBO GONZÁLEZ** ó **IGNACIO COBOS GONZÁLEZ**, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: (1) original de certificado de no propiedad, expedido por el registrador público del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales; (1) original de la constancia de informe expedido por el subdirector de catastro del municipio de Balancán, Tabasco, el C. Abraham Montejó de la Cruz; (1) Original del plano del predio expedido por el ingeniero Ezequiel Lainez Jiménez; (1) original del contrato de compraventa, celebrado el doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco; por medio del cual **IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ** ó **IGNACIO COBO GONZÁLEZ** ó **IGNACIO COBOS GONZÁLEZ**, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en el kilómetro 19+000 de la carretera Balancán - Chablé, antes conocida como carretera al ejido Mario Calcáneo Sánchez, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (320-40-04.147 Has), trescientos veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuatro centiáreas, ciento cuarenta y siete fracciones, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (2,511.391m) dos mil quinientos once metros con trescientos noventa y un milímetros con la carretera Balancán - Chablé (antes carretera al ejido Ingeniero Mario Calcáneo Sánchez); al Sur en (2,684.300 m) dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros con trescientos milímetros, con Carlos López Reyes, hoy Andrés Oscar López Haro (antes rancho "El Chinal"); al Este en (1,780.481 m), mil setecientos ochenta metros con cuatrocientos ochenta y un milímetros, con Rubén Medina Zárate (antes rancho "Cuatro Cedros"); y al Oeste, (790.482 m.) setecientos noventa metros con cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con carretera a Vicente Guerrero (antes Carlos López Reyes, de por medio la antes conocida carretera a Las Mercedes).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **fíjense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ** ó **IGNACIO COBO GONZÁLEZ** ó **IGNACIO COBOS GONZÁLEZ**, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta

causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: **CARLOS LÓPEZ REYES**, hoy **ANDRÉS OSCAR LÓPEZ HARO**, con domicilio -según lo afirma el promovente en su escrito inicial- en calle Juan Escutia, sin número, esquina con calle Vicente Guerrero, sin número, esquina calle Iturbide, colonia Las Flores, de Balancán, Tabasco, y **RUBÉN MEDINA ZÁRATE**, con domicilio en la calle Río Final, sin número (entre calle Chacamax y calle Ganadera), colonia Ganadera, de Emiliano Zapata, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, así como del colindante **RUBÉN MEDINA ZÁRATE**, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como al referido colindante, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO**, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en el kilómetro 19+000 de la carretera Balancán - Chablé, antes conocida como carretera al ejido Mario Calcáneo Sánchez, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (320-40-04.147 Has), trescientos veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuatro centiáreas, ciento cuarenta y siete fracciones, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (2,511.391m) dos mil quinientos once metros con trescientos noventa y un milímetros con la carretera Balancán - Chablé (antes carretera al ejido Ingeniero Mario Calcáneo Sánchez); al Sur en (2,684.300 m) dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros con trescientos milímetros, con Carlos López Reyes, hoy Andrés Oscar López Haro (antes rancho "El Chinal"); al Este en (1,780.481 m), mil setecientos ochenta metros con cuatrocientos ochenta y un milímetros, con Rubén Medina Zárate (antes rancho "Cuatro Cedros"); y al Oeste, (790.482 m.) setecientos noventa metros con cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con carretera a Vicente Guerrero (antes Carlos López Reyes, de por medio la antes conocida carretera a Las Mercedes); **PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO**; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Oaxaca sin número, colonia Nuevo México, de esta ciudad; teniéndosele por autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recoger todo tipo de documentos, indistintamente a los Licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**; autorizando también para los mismos fines a la estudiante en derecho **NATIVIDAD GARCÍA SALVADOR**.

En cuanto a la designación que hace de los profesionistas **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**, como abogados patronos, para que lo patrocinen en el presente juicio, es de decirle que después de hacer un minuciosa revisión en el libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, se advierte que los citados profesionista no se encuentran inscritos en el mismo, por tal razón no se le tiene por hecha tal designación; por lo que con fundamento en el artículo 85 párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señala cualquier día y hora hábil para que se presenten en la sala de audiencias de este Juzgado, portando original y copia de sus respectivas cédulas profesionales, para que sean debidamente inscritas en el libro de registro y hecho a lo que sea lo anterior, se les tenga por hecho el nombramiento como abogado patrono de la parte actora.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado SALVADOR TRUJILLO MAY.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ

No.- 3762

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 653/2010, relativo al Juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ÁNGELA GABRIELA OJEDA NIENOCZA Y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderados Legales para Pleitos Cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de los señores FELICIANO GARCÍA GARCÍA Y ROSA FLORES GONZÁLEZ Y/O ROSA FLORES GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE "ACREDITADO", en once de marzo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra se reza:

ACUERDO: 11/MARZO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

PRIMERO. Como está ordenado en el artículo 100 de remate del cuatro de marzo del año en curso y como lo solicita el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, en el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 432, 434 y 416 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 432, 434 y 416 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado Supletoriamente al de Comercio, se que se publica subasta en SEGUNDA ALMONEDA, al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación, los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

A. PREDIO URSANO CON CONSTRUCCIÓN, Calle 2 Número 26, Lote 13, Manzana 05, Zona Uno, ubicado en el poblado Cuauhtémoc del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 2,652.33 metros cuadrados y superficie con construcción de 165.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 51.26 metros con solar 12; AL SURESTE en 40.11 metros con calle 12; AL SUROESTE en 50.57 metros con solar 14 y AL NOROESTE en 19.73 metros con solar 32 y 20.34 metros con solar 33, inscrito bajo el número 9746, Folio 16, Volumen 37, Folio Real 32629 del Municipio de Balancán, Tabasco, a Folios del 2484 al 2485 del libro de Duplicados Volumen 39, al cual se le fijó un valor comercial de \$320,400.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$288,360.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

B. PREDIO URSANO CON CONSTRUCCION, identificado como Lote 20, Manzana 05, Zona Uno, ubicado en el poblado Cuauhtémoc, Balancán, Tabasco, con una superficie de 410.34 metros cuadrados y superficie con construcción de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 27.98 metros con solar 17; AL SURESTE en 9.56 metros con solar 27 y 10.88 metros con solar 19; AL SURGESTE en 10.99 metros con calle sin nombre, 18.23 metros con solar 11 y 10 metros con solar 24; AL NOROESTE en 14.43 metros con solar 29, inscrito a Folios del 2486 al 2489 del Libro de Duplicados Volumen

39, Folio 1739, Folio 53, Volumen 37 del Libro Mayor, Folio Real 32630 del Municipio de Balancán, Tabasco, al cual se le fijó un valor comercial de \$230,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$207,360.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Gerra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidansi los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a los licitadores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

CUARTO. En virtud que la ubicación de los predios se encuentran fuera del lugar donde se encuentra el Poder Judicial, pídese al Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias, Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias, Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias, para que en auxilio y colaboración de las labores de esta instancia judicial, se continúe la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo pido y mando a firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primera del Tribunal del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario del Poder Judicial, Lic. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza a la fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalado dado a los veintidós días del mes de marzo de dos mil quince, en esta Ciudad de Balancán, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 3783

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 543/2014 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAMÓN GÓMEZ PÉREZ, CON FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano RAMÓN GÓMEZ PÉREZ, con el escrito de cuenta dando cumplimiento dentro del término concedido legalmente a la prevención ordenada, exhibiendo plano original topográfico del predio rústico ubicado en la Villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, firmado por el ingeniero José Alonso Flores González, con cédula profesional número 230088, como se advierte en el cómputo secretarial que antecede, por lo que agréguese a los autos el cuadernillo de prevención y provéase el escrito de demanda recibido en cuatro de junio de esta anualidad, en los siguientes términos:

Segundo. Téngase presentada al ciudadano RAMÓN GÓMEZ PÉREZ y LEONIDES GÓMEZ PÉREZ, quién firma a ruego del promovente, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: dos copias simples de credencial de elector, escritura privada de cesión de derechos posesorios, certificado de predio a nombre de persona alguna, escrito dirigido a la Directora del Instituto Registral del Estado con sello original, copia de constancia del catastro, un plano original y dos traslados; a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión sobre el sub-urbano ubicado en la calle sin nombre de la Villa Parrilla municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 652.00m² (seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 15.55 m (quince punto cincuenta y cinco metros), con calle sin nombre; al Sur, 2.00 m (dos metros) con Manuel Cadena Carrera; al Este: 75.00 m (setenta y cinco metros), con Remedio Gómez Pérez y al Oeste: 71.50 m (setenta y cinco metros punto cincuenta centímetros), con Antonio Osuna Rodríguez.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 543/2014, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes MANUEL CADENA CARRERA, REMEDIO GÓMEZ PÉREZ y ANTONIO OSUNA RODRÍGUEZ, todos ellos con domicilio ampliamente conocido en Carretera Villahermosa a Teapa kilómetro 11, Villa Parrilla, Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio,

concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Narciso Sáenz número 230 Altos, Zona Luz, colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados EDILIA RUIZ MARÍN, MARLENE NARVÁEZ SALVADOR, OLIVIA CRUZ MARES, ROCÍO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ y GUADALUPE ALEJANDRO GARCÍA, teniéndole nombrada a la primera de las profesionistas antes mencionadas como Abogada Patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de proceder en la materia, dicha designación se tendrá hecha para los efectos legales conducentes una vez que haya registrado su cédula profesional en la Secretaría de este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 3759

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 533/2011, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el C.P. RAFAEL BARAHONA CRUZ, en contra de los ciudadanos JOSÉ MARIA ARANGUREN BERNAL Y NORMA ARACELI ROSIQUE COLCRAO, en diecisiete de marzo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

ACUERDO:17/MARZO/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la licitadora LICENCIADA ELIZABETH DELGADO ESCOBEDO, abogada patrono de la parte actora, en el primer de los escritos de cuenta, mediante el cual viene a exhibir oportunamente un certificado actualizado de libertad de Gravamen o Gravámenes que reporta el bien inmueble hipotecado, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo y como lo solicita la promovente en el mismo escrito que se provee, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 403, 404, 407 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A) **PREDIO RUSTICO** ubicado en la carretera Cárdenas-Comalcalco, Ranchería Miguel Hidalgo primera sección del municipio de Cárdenas, Tabasco; según perito; ubicado en la carretera Cárdenas-Comalcalco, Kilómetro 6 (partiendo de la carretera federal 180) Ranchería Miguel Hidalgo primera sección del municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de **2-10-00.00** Mas, (dos hectáreas, diez áreas, cero centiáreas), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 140.00 metros, con propiedad de Alfredo Salgado Figueroa; **AL SUR:** 140.00 metros, con propiedad de Domingo Hernández; **AL ESTE:** 150.00 metros, con propiedad de Domingo Hernández; **AL OESTE:** 150.00 metros, con derecho de vía, carretera Cárdenas-Comalcalco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2030 del libro general de escrituras, folios del 10346 al 10348, del libro de duplicados, volumen 52, quedando afectado el predio número 2030, folio 140 del libro mayor, volumen 70, a nombre de JOSÉ MARIA ARANGUREN BERNAL, sirviendo de base enérgica la cantidad del avalúo actualizado de \$3,572,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sin sujeción al tipo, observándose lo establecido en el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. En virtud de que la ubicación del predio rustico sujeta a remate se encuentran fuera del lugar donde este Juzgado ejerce Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en turno de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar / fecha que más adelante se señalará.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidáse los edictos yemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en esta Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **veinticinco** días del mes de **marzo de dos mil quince**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licda. Janet Rodríguez López

No.- 3756

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARIO ESCOBAR MOGUEL
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS
CASA PARA TODOS A.C."
P R E S E N T E

En el expediente número 298/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por el ciudadano AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en contra de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C. y OTROS, con fechas nueve de mayo y veintiocho de noviembre de dos mil once y nueve de febrero de dos mil quince, se dictaron tres acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (23) recibos originales, (1) constancia original, (1) carta de residencia original, (2) estado de cuenta original, (1) escrito original, (6) plano original, (1) contrato original, (1) constancia de posesión original, (1) carta original, (1) ticket original, (1) hoja original, (2) recibos de Ingresos, (1) orden de servicios, (1) nombramiento y (5) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de:

La Asociación Civil denominada UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., a través de sus representantes legales los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, en sus caracteres de Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva o Consejo Directivo de dicha persona moral, respectivamente; quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en sus domicilios ampliamente conocidos, ubicados el primero de ellos en el originalmente identificado como Lote 04, Manzana 02, de la Calle Pichucalco, Fraccionamiento antes denominado CASA PARA TODOS, A.C., 4, actualmente identificado como Lote 01 (I), de la calle Río Pichucalco de la ahora denominado Fraccionamiento Rios de la Sierra, y la segunda de las mencionadas en la Prolongación Fernando Pérez Gómez, sin número, Fraccionamiento Policía y Transito, respectivamente, ambos de Villa Parrilla, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de:

La C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la Avenida Ruiz Cortines sin número, Colonia Casa Blanca de esta de Villahermosa, Tabasco.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) siguiente(s):

A) De la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.", representada legalmente por el Presidente y Secretaria del Consejo Directivo o Mesa Directiva de la misma, los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, respectivamente.

I) Que mediante sentencia Definitiva Ejecutoriada, se declare que el suscrito soy legítimo propietario en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN QUE OPERA A MI FAVOR, por la posesión legítima que he tenido por muchos mas de cinco años, para ser precisos desde escribir el 13 de Enero de 2000, en que me asigno y adjudico como propietario el predio que mas adelante identifico; por lo que el término de la prescripción a mi favor empezó a correr desde esa fecha, es decir desde el 13 de Enero de 2000, hasta el 12 de Enero de 2005, fecha en que opero en mi favor la Usucapión o Prescripción Positiva del predio en cuestión, porque durante todo ese tiempo, hasta la presente sigo ostentando la posesión y propiedad de dicho inmueble de manera originaria, pacífica, continua, pública en concepto de propietario y de buena fe; del predio urbano originalmente identificado como Lote 08, Manzana IV, de la calle RIO PICHUCALCO del entonces Fraccionamiento denominado "CASA PARA TODOS, A.C.", actualmente identificado como Lote 08, Manzana 02 (II), de la calle RIO PICHUCALCO del ahora denominado Fraccionamiento RIOS DELA SIERRA, ubicado en el Kilómetro 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 160 00 M2. (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), y una superficie construida de 145 20 M2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON VEINTE CENTIMETROS) localizado originalmente dentro de las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: En 8.00 metros, con LOTE 19;
AL SUR: En 8.00 metros, con LOTE 19;
AL ESTE: En 20.00 metros, con la SEÑORA CARLOTA
NAVA VAZCO (lote 09);

AL OESTE: En 20.00 metros, con la SEÑORA LAURA JANAKO LUNA
FURUKAWA (LOTE 07).

NOTA DE INSCRIPCIÓN:

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Enero de 2010, con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 11:05 horas, se consumo la inscripción de los actos de FUSIÓN DE PREDIOS COLINDANTES Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTORICACIÓN, LICENCIADA Y PLANOS DE FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO RIOS DE LA SIERRA, que se refiera bajo el número 71, del Libro General de Entradas a FOLIOS DEL 806 AL 832, DEL Libro de Duplicados volumen 134. Quedando afectado por dicho acto el lote de la suscrita el predio número 206014, a folios 44, del citado Libro Mayor volumen 816, y el predio 95424 a folio 224; del mencionado Libro Mayor volumen 332.- Rec.No.02044262-02044263.

Esto en virtud de que tengo la posesión de dicho predio, en donde vivo y habito como propietario, como lo dije antes, desde el día 13 de Enero de 2000, como lo justifico, en primer término, con la Carta de Asignación celebrada entre los CC. FRANCISCO TIQUE TORRES, JOSÉ LUIS LÓPEZ COLLADO y JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ JIMÉNEZ o JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ J. en sus caracteres, en ese entonces de Presidente Directiva de la UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., hoy demandada, y el suscrito, en mi carácter de socio activo de la misma; así como también con el Convenio de Adjudicación de lote referencial, celebrado entre el infrascrito y el C. FRANCISCO TIQUE TORRES, en su carácter de presidente del Consejo Directivo o Mesa Directiva de la referida persona moral. Documentales que adjunto en original a este escrito, como anexos I y II.

Así como demás prestaciones contenidas en los incisos II), III), IV), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

De la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, reclamo la siguiente prestación:

I) La Inscripción, en el volumen que corresponda, de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que recaiga en este juicio, y su protocolización notarial en su caso, asentándose que en virtud de LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, que opero a mi favor, el suscrito me he convertido en el legítimo propietario del bien inmueble antes mencionado, motivo de esta controversia que se inicia con la presentación de este escrito inicial de demanda. Prestación que es más que procedente, conforme a lo establecido en el artículo 950 del Código Sustantivo Civil Vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los artículos 1303 y 1304 del Código Civil Vigente, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que inscriba preventivamente la presente demanda, como medida de conservación del bien materia de la presente litis, haciéndosele saber a todo interesado que el bien se encuentra sujeto a litigio, por lo tanto dicha inscripción, únicamente es para los efectos de evitar que el demandado pueda gravar o enajenar el bien inmueble motivo de esta controversia, y perjudique a cualquier tercero adquirente, y no para los fines que pretende la solicitante: es decir, dicha medida. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en CALLE PRIMERO DE MAYO NÚMERO 101, DE LA COLONIA JESÚS GARCIA DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERANDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA y ANA ROSA ROMERO BAUTISTA,

así como a los pasantes de la carrera de derecho **ADRIANA HERANDEZ MALDONADO, ANA ROSA ROMERO BAUTISTA, PAMELA GUADALUPE ORTÍZ GONZÁLEZ, NITZIA GERTRUDIS ORDOÑEZ VADO y VICENTE GALÁN ESCALANTE**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEXTO. Téngase a la parte actora otorga **Mandato Judicial** a favor de los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERANDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA y ANA ROSA ROMERO BAUTISTA**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

SEPTIMO. De conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio, téngase a la parte promovente nombrando como **representante común**, al **JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA**.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cumplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta el estado actual que guardan los presentes autos, y que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que el juzgador debe analizar de oficio en cualquier estado del juicio, pues representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda, y por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance, además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones, y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora, y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte, esta juzgadora considera pertinente entrar al estudio de la diligencia de emplazamiento, efectuada a la parte demandada **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C., por la acturía judicial adscrita a este juzgado, con fecha veinte de Octubre de dos mil once, observándose que la misma al momento de que le corre traslado a la cita demandada con las copias simples del escrito inicial de demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, lo emplaza a juicio y le hace saber que cuenta con un término de **OCHO DIAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la diligencia, produzca su contestación, **siendo lo correcto NUEVE DIAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la diligencia, tal como lo señala el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y como se le hizo saber en el auto de inicio de fecha nueve de mayo del año actual; por lo expuesto con antelación esta autoridad estima pertinente que se deja en estado de indefensión al citado demandado en el presente juicio, vulnerando en su perjuicio las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, toda vez que al no cumplir dicho llamamiento a juicio con los requisitos exigidos por la ley, no quedó debidamente establecida la relación procesal. Apoya lo anterior las siguientes jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo los siguientes rubros: **EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.** La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las

leyes de la materia. Octava Epoca Instancia: **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: IX-Abril. Página: 497. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo en revisión 331/91. Valentín Rivera Pérez. 23 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Najera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

En consecuencia con fundamento en el artículo 114 del citado ordenamiento civil, se **DECLARA NULA** la diligencia de Emplazamiento de fecha veinte de Octubre del presente año, por lo que tórnense de nueva cuenta los presentes autos a la acturía judicial, para los efectos de que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil once.

SEGUNDO. Visto el estado que guardan los presentes autos y en virtud de lo manifestado por la acturía judicial adscrita a este juzgado en su constancia de fecha veinte de octubre de dos mil once, en donde expone las razones por lo que no ha podido emplazar a juicio a la también demandada **MIRELLA MENDOZA PRESENDA**, tórnense de nueva cuenta los autos a la citada fedataria judicial para que lleve a efecto la diligencia de emplazamiento de la citada demandada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado **MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ**, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, así como en su escrito reservado en el punto segundo del auto de fecha treinta de enero del año en curso, y toda vez que no se localizó a **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C." en el domicilio que proporcionaron las distintas dependencias, se ordena emplazar a juicio al referido ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil once y veintiocho de noviembre de dos mil once, en términos de este proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No. - 3757

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 30/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA/ promovido por LEONEL SALVADOR PERALTA por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente.; con fechas seis de febrero de dos mil quince y quince de enero de dos mil catorce, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por licenciado ERNESTO FRIAS OSORIO -en su carácter de mandatario judicial de los actores LEONEL SALVADOR PERALTA, por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ-, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de doce de mayo del dos mil catorce, resultando que la demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la citada demandada, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...a) Que por sentencia definitiva que emita su señoría se declare judicialmente por el transcurso del tiempo, LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que sobre el bien inmueble que mas adelante se identifica tenemos celebrado desde el 16 de Noviembre del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos)...” y demás prestación señalada en el inciso b), del escrito de demanda, misma que por economía procesal no se transcribe pero se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Se hace saber a la enjuiciada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (15) QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentados a **LEONEL SALVADOR PERALTA por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERÍA HERNÁNDEZ,** misma que se le reconoce en términos de la copia de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro, que obra dentro de las copias certificadas derivadas del cuademillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *copia simple de identificación; copia certificada derivada del cuademillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial (constante 98 fojas útiles); y, un traslado;* con los que promueven juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA,** en contra de la **UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT),** a través de quien legalmente la represente, *con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en el Malecón Carlos A. Madrazo número 667, de la colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco;* a quien reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documento anexo, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por **listas** fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese oficio** al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón

de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se agrega a la presente causa las copias certificadas derivada del cuademillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial, exhibidas adjuntas al escrito inicial.

SÉPTIMO. Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 112 de la calle Tamarindo de la colonia Espejo Uno de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos a **LUIS ALBERTO ARIAS DE LA CRUZ.** Asimismo, otorga **mandato judicial** al licenciado **ERNESTO FRÍAS OSORIO,** mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrán hacer los otorgantes, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.

OCTAVO. Igualmente, los promoventes designan como **representante común** a **LEONEL SALVADOR PERALTA,** con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación,** que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS,** Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ,** Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUMPLIDA



No.- 3758

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 527/2010, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ, ADRIÁN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, GUSTAVO ALONSO REYES VÁZQUEZ y DEISI GALLEGOS LLERGO, en su carácter de endosatarios en procuración de EDUARDO PONCE PESQUERA, en contra de MANUEL PÉREZ DE LA CRUZ, se dictó la siguiente actuación judicial que en lo conducente dice:

Inserción del auto de veinte de marzo de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la C.P. Angelica María Izquierdo Palacios, Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo a este juzgado el recibo de egreso folio 31050 de fecha dieciocho de los corrientes, por concepto de pago de honorarios profesionales del perito en rebeldía de la parte demandada por la realización de un avalúo, por lo que agregúese a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el M.D. Rolando Castillo Santiago, representante común de los endosatarios de la parte actora, para la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las diez treinta horas del día seis de mayo de dos mil quince, en los términos ordenados en el auto de fecha veinte de febrero del presente año.

TERCERO. A petición del endosatario del ejecutante, y en razón que mediante acuerdo de veinte de febrero próximo pasado se omitió ordenar remitir exhorto para la fijación de los avisos correspondientes, se provee conforme a derecho.

Advirtiéndose que el inmueble a subastar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquel Municipio los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate ordenado en el proveído de fecha veinte de febrero del año en curso y en este auto.

Quedando facultando el (la) juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino el referido exhorto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de veinte de febrero de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Ingeniero Ramón Arias Herrera, perito de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del plazo concedido aclarar que el predio ubicado en Calle Andador Sección 8 número 17 colonia obrera del municipio de Tacotalpa, Tabasco, y/o Fracción Lote 9 manzana 5 Andador 8 conjunto habitacional Federico Jiménez Pauli de Tacotalpa Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que tenga lugar.

SEGUNDO. Por presentado al M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en su carácter de endosatario en procuración del C. EDUARDO PONCE PESQUERA, actor en el juicio y siendo que ninguna de las partes objeto los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y demanda, se prueba el avalúo emitido por el ingeniero FALCONORIS LATURNERIE MORENO, perito de la parte demandada, por resultar el de mayor cuantía, lo anterior con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado Calle Andador Sección 8 número 17 colonia obrera del municipio de Tacotalpa, Tabasco, y/o Fracción Lote 9 manzana 5 Andador 8 conjunto habitacional Federico Jiménez Pauli de Tacotalpa Tabasco, con una superficie de 123.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 25.00 metros, con propiedad de Melquiades Gómez Govea; al Sureste 6.40 metros con Andador Sección 8; al Suroeste 1.13 con propiedad de Juan Pérez de la Cruz; al Suroeste: 7.64 metros con cuatro medidas; al Oeste 6.05 y 5.85 metros con propiedad de Pedro de la Fuente Cazal. Inscrito el catastro de noviembre de dos mil once, bajo el número 425 del libro general de entradas a folios del 1470 al 1471 del libro de duplicados volumen 29 a folio 146 del libro mayor volumen 20.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$675,000.00 (seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

TERCERO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que explíquense por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintiseis de marzo de dos mil quince.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 3791

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL
Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO**

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 27/2009, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVÁN, JOSÉ MANUEL LEYVA ELSTON y JASCARA DARINCA JIMÉNEZ ESPINAL, en su carácter de endosatarios en procuración de la licenciada KRISTIAN AUGUSTO PANTOJA GODOY representante legal de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., en contra de FERNANDO CARRERA GARCÍA en calidad de suscriptor y OLGA GARCÍA CADENA en calidad de aval, con fechas treinta y uno de marzo de dos mil quince y quince de septiembre de dos mil catorce, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de treinta y uno de marzo de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Como lo solicita el M.D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, representante común de los apoderados de la parte actora, en su escrito de cuenta, y por los motivos que expone, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, se señalan nuevamente las diez horas con treinta minutos del día trece de mayo de dos mil quince, en los términos ordenados en el auto de quince de septiembre de dos mil catorce.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de quince de septiembre de 2014

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón que el auto no aprobatorio de remate de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce no fue recurrido por ninguna de las partes, como se advierte de los cómputos secretariales que anteceden, con fundamento en los numerales 354, 355, 356 fracción I y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se tiene que el referido auto adquirió autoridad de cosa juzgada por ministerio de ley.

SEGUNDO. Visto el punto anterior, como lo solicita el licenciado José Raúl Guzmán Gómez, se aprueba el avalúo exhibido por el perito designado por su representada arquitecto LUIS EDUARDO VARGAS NARVAEZ, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

TERCERO. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 46-A, Manzana 7, Zona 1, Fraccionamiento Parrilla Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.104 metros cuadrados,

localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias; al Norte: en 23.415 metros con lotes 45-A y 45-B; al Sur: en 25.331 metros con lote 46-B; al Este: en 9.340 metros, con lote 47-L y al Oeste: en 7.867 metros, con carretera Villahermosa-Teapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el día 24 de Julio de 1990 bajo el número 6939 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 83159 a folio 209 del libro mayor volumen 323, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por triplicados los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez treinta horas del día dieciséis de octubre de dos mil catorce.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ



[Handwritten signature]

No.- 3792

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 200/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **Rosa Elva de la O Domínguez**, con fecha doce de marzo del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a **Rosa Elva de la O Domínguez**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería el Río de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de **2025.93 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 90:10 metros con **Maria Lourdes de la O Domínguez**; al **Suroeste**: en 18:77 metros con **Lázaro López**; al **Sureste**: 93.05 metros con **Juan de la O Domínguez** y al **Noreste**: en 25.32 metros con **Carretera Nicolás Bravo- El Río**.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes **Maria Lourdes de la O Domínguez**, **Lázaro López** y **Juan de la O Domínguez**; quienes tienen sus domicilios en la Ranchería el Río, perteneciente a esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código

Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacernos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, dígamele que se le reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en Plaza Hidalgo No. 28 Colonia Centro de esta ciudad; autorizando para recibirlas, en su nombre y representación, revisar, recibir toda clase de documentos al licenciado **Fidel Raúl Alamilla Zentella**, así como a las ciudadanas **Lucia Castillo Ricardez**, **Lorena Palma Gil** y **Norma Alicia López Arias**, designando al primero como su abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.


TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

No.- 3793

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tal y como esta ordenado en el punto segundo del proveído de treinta de marzo del presente año, decretado en el cuadernillo preventivo 01/2015, y una vez subsanado las irregularidades se ordena dar entrada a la demanda en la vía propuesta en su momento oportuno.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a CATALINO TEJERO LANDERO, con su escrito de cuenta y documento anexo consistentes en: A). Copia fotostática de la credencial de elector a nombre de CATALINO TEJERO LANDERO, expedida por el Instituto Federal Electoral; B). Constancia de posesión, expedida por el Secretario del Ayuntamiento a nombre de CATALINO TEJERO LANDERO; C). Notificación catastral expedida por el Subdirector de Catastro, a nombre de CATALINO TEJERO LANDERO; D). Original del plano del predio; E). copia fotostática del oficio SDCM/0038/2015, signado por el Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; F). Certificado expedido por el Registrador Público de Emiliano Zapata, Tabasco; G). Copia fotostática de la constancia de posesión, expedido por el delegado municipal de la ranchería Guajimalpa, segunda sección, de Balancán, Tabasco; H). Copia fotostática del recibo de pago de predial a nombre de CATALINO TEJERO LANDERO, I). Copia fotostática de las credenciales de elector a nombre de CELEDONIO MÉNDEZ LÓPEZ, MIGUEL ENRIQUE ALAMILLA VARGAS, y CRUZ DEL CARMEN GARCÍA LUNA, expedido por el anteriormente denominado Instituto Federal Electoral, así como un traslado; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Guajimalpa 2da sección, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (31-64-19.43 Has), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (349.81 y 321.19 metros con MARIO ALBERTO BENITEZ VARGAS); al Sur en (280.66 y 450.24 metros) con JOSÉ FELIPE PLIEGO SÁNCHEZ; al Este: (505.99 metros con ANDRÉS ALAMILLA CASTILLO); y al Oeste: (420 metros con JOSÉ FRANCISCO ESPINOZA CRUZ y NERIO MÉNDEZ LÓPEZ).

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **fíjense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Guajimalpa, 2da sección, de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (31-64-19.43 Has), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (349.81 y 321.19 metros con MARIO ALBERTO BENITEZ VARGAS); al Sur en (280.66 y 450.24 metros) con JOSÉ FELIPE PLIEGO SÁNCHEZ; al Este: (505.99 metros con ANDRÉS ALAMILLA CASTILLO); y al Oeste: (420 metros con JOSÉ FRANCISCO ESPINOZA CRUZ y NERIO MÉNDEZ LÓPEZ). **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Guajimalpa, 2da sección, de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (31-64-19.43 Has), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (349.81 y 321.19 metros con MARIO ALBERTO BENITEZ VARGAS); al Sur en (280.66 y 450.24 metros) con JOSÉ FELIPE PLIEGO SÁNCHEZ; al Este: (505.99 metros con ANDRÉS ALAMILLA CASTILLO); y al Oeste: (420 metros con JOSÉ FRANCISCO ESPINOZA CRUZ y NERIO MÉNDEZ LÓPEZ).

SÉPTIMO. Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CATALINO TEJERO LANDERO, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES para manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada; siendo colindantes: **MARIO ALBERTO BENITEZ VARGAS, JOSÉ FELIPE PLIEGO SÁNCHEZ, ÁNDRES ALAMILLA CASTILLO, JOSÉ FRANCISCO ESPINOZA CRUZ y NERIO MÉNDEZ LÓPEZ;** con domicilios—según lo afirma el promovente en su escrito inicial— en la Ranchería Guajimalpa, segunda sección, de Balancán, Tabasco.

NOVENO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

DÉCIMO. Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia

debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Guajimalpa, 2da sección, de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (31-64-19.43 Has), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (349.81 y 321.19 metros con MARIO ALBERTO BENITEZ VARGAS); al Sur en (280.66 y 450.24 metros) con JOSÉ FELIPE PLIEGO SÁNCHEZ); al Este; (505.99 metros con ANDRÉS ALAMILLA CASTILLO); y al Oeste; (420 metros con JOSÉ FRANCISCO ESPINOZA CRUZ y NERIO MÉNDEZ LÓPEZ); PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirte que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO DE PAZ DE BALANCÁN, TABASCO.

M.D. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ

No.- 3794

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO.
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 5877/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por EDMUNDO FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA AUGUSTA PÉREZ RAVELO, también conocidos como FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA PÉREZ RAVELO y/o MINERVA PÉREZ RABELO, por propio derecho y en sus carácter de apoderados legales de CLAUDIA CONSTANTINA CARRILLO BLANCO PÉREZ y DOLORES CARRILLO BLANCO PÉREZ, en contra de LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO, con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

Inserción del auto de veintiséis de marzo de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado JORGE GARCÍA MAGAÑA, representante común de los abogados patrono de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la demandada, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

1.- Quer por sentencia definitiva se ordene la rescisión de contrato de promesa de venta suscrito por los CC. EDMUNDO FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA AUGUSTA PÉREZ RAVELO, con la hoy demandada, en virtud del incumplimiento y la falta de pago en que incurrió la C. LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO.

2.- El pago de los gastos y costas incluidos los honorarios de los abogados que nos patrocinen en la secuela del proceso, que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por los suscritos, inclusive los de segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesario... y demás prestaciones señaladas en los numerales 3, 4, 5 y 6 del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto al predio urbano ubicado en la calle Doctor Gustavo A. Rovirosa, número 102, colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, con una superficie de 501.16 m².

Se hace saber a la demandada LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger el traslado y haciéndosele saber que los término de cinco días para dar contestación y el término concedido para la aceptación de cargo de depositario, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia, aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. (10) DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto: la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tienen por presentados a EDMUNDO FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA AUGUSTA PÉREZ RAVELO, también conocidos como FIDENCIO CARRILLO BLANCO y MINERVA PÉREZ RAVELO y/o MINERVA PÉREZ RABELO, por propio derecho y en sus carácter de apoderados legales de CLAUDIA CONSTANTINA CARRILLO BLANCO PÉREZ y DOLORES CARRILLO BLANCO PÉREZ, en términos del primer testimonio original de la escritura número 43853, de once de febrero de mil novecientos

noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número cinco de Tijuana, Baja California, y segundo testimonio original de la escritura número 10597, volumen LXXXI, de siete de enero de novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe de la titular de la Notaría Pública número trece de Xalapa-Enriquez, Veracruz, respectivamente, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; primer testimonio original de la escritura número 5026, de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos; primer testimonio original de la escritura número 43853, de once de febrero de mil novecientos noventa y ocho; segundo testimonio original de la escritura número 10597, volumen LXXXI, que contiene poder; contrato privado de promesa de compraventa de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, ratificado ante notario, adjunto copia simple de tres credenciales para votar contenidas en una foja útil y copias simples de dos cheques contenidos en una foja útil; copia simple de un contrato de arrendamiento; copias simples de dos credenciales para votar; y, un traslado; con los que promueven juicio ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de LORENA LETICIA PRIEGO CASTILLO, con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la Avenida Las Rosas número 117, fraccionamiento Real del Ángel, y/o en calle Manuel Doblado número 407, colonia Tamulte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien reclaman el pago de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1905, 1907, 1909, 1914, 1920, 1925 del Código Civil, así como los diversos 204, 205, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el artículo 229 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, asimismo requiérasele para que en igual término señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del Ordenamiento Legal antes invocado.

CUARTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señalan los promoventes, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Narciso Sáenz, número 230 altos, colonia Centro (zona luz) de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como revisen y reciban todo tipo de documentos, a las personas que hacen mención en su escrito de demanda. Asimismo, designan como abogados patronos a los licenciados JORGE GARCÍA MAGAÑA y GEORGINA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; por lo que designan como representante común de entre los abogados patronos al licenciado JORGE GARCÍA MAGAÑA, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

SÉPTIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 3785

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO..

PRESUNTOS HEREDEROS:**- MAURILLA GARCIA PEREZ****DOMICILIO: IGNORADO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 183/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO HIPOLITO LEON RAMOS, PROMOVIDO POR HERIBERTO LEON GARCIA, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHAS DIECIOCHO DE FEBRERO Y TRECE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo se cuenta, de acuerdo:

PRIMERO. Por presentado el denunciante **HERIBERTO LEON GARCIA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en; Copia certificada de acta de defunción numero 00075, copia certificada de acta de nacimiento numero 03401, Copia certificada de escritura pública numero 2060; con los que denuncian **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **HIPOLITO LEON RAMOS** quien falleció el 05 de enero del 2015, a las 12:45; teniendo como su último domicilio en Ranchería Boquerón Primera Sección, de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y 642 del Código De Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, ambos con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, previo pago de los impuestos correspondientes en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, como lo prevén los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, para que informen si en esa dependencia a su cargo, o en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus **HIPOLITO LEON RAMOS** quien falleció el 05 de enero del 2015, a las 12:45; teniendo como su último domicilio en Ranchería Boquerón Primera Sección, de Centro, Tabasco.

CUARTO. De la revisión a la documental exhibida por los denunciantes, se advierte que en la acta de nacimiento número 03401 en apartado de padres se asentó el nombre de **MAURILLA GARCIA PEREZ** con parentesco de madre del promovente, en consecuencia; de conformidad con el artículo 640 del Código Adjetivo Civil en Vigor, se requiere a los denunciantes para que en el término de **CINCO DIAS HABLES**, contados a partir del día en que surta efectos la presente notificación, proporcionen ante este Juzgado el domicilio particular del presunto heredero, para efectos de hacerle saber la radicación de la presente sucesión, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO. Se reserva de señalar fecha para la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

SEXTO. Los denunciantes señalan como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en Calle Iguala número 138, casi esquina con Ignacio López Rayón de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos así como para tomar apuntes y revisar el expediente los licenciados **JORGE ANTONIO LOPEZ MORALES**, **VICTOR ANTONIO OVIS MORALES** y **OMAR OSORIO GARCIA**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Se tiene a los denunciantes nombrando como representante común, al licenciado JORGE ANTONIO LOPEZ MORALES, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEPTIMO. Asimismo en cuanto a la designación de abogado patrono que se hace a favor de los profesionista citados en punto que antecede, se tiene por reconocida dicha personalidad al licenciado JORGE ANTONIO MORALES MORALES, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en Vigor.

Empero advirtiéndose de la revisión minuciosa que se hace en el libro de Registro de Cédulas profesionales que se lleva en este juzgado se advierte que los multicitados profesionistas, no tienen registradas sus cédulas profesionales en este juzgado así como ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en consecuencia dígamele que para que surta sus efectos tal designación, los citados profesionistas deberán en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Doctora En Derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 13/MARZO/2015

SEXTO. Toda vez que del escrito que se provee se advierte que el denunciante, no justifica si la C. MAURILIA GARCIA PÉREZ, aun vive o si ya falleció, así como el domicilio de la misma, a como le fue requerido en el punto cuarto del auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, en consecuencia; se ordena notificar la radicación del presente asunto a la presunta heredera C. MAURILIA GARCIA PÉREZ, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados al día siguiente en que se realice la ultima publicación, acredite con documental idónea, su parentesco con el difunto en mención; de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún los de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR UNA SOLA OCASION SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.



No.- 3786

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE SOTAVENTO S.A DE C.V., Y HUIMANGUILLO A.R.I.C. DE R.L. DE C.V. (ACREEDORES REEMBARGANTES).

En el expediente número **103/2008**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado CANDIDO LÓPEZ BARRADAS, Endosatario en Procuración de RICARDO ALBERTO JUÁREZ GARCÍA, en contra de VÍCTOR INOCENCIO MONTERO BEZARES, en su carácter de deudor, en fechas veintiuno de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta se tiene presente al ciudadano RICARDO ALBERTO SUÁREZ GARCÍA parte actora en la presente causa, y tomando en consideración lo peticionado, en consecuencia, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotados todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de los acreedores reembargantes Unión de Crédito Agropecuario e Industrial de Sotavento S.A de C.V., y Huimanguillo A.R.I.C. DE R.L. DE C.V., sin haber obtenido datos precisos y ciertos, en consecuencia, se declara que los acreedores reembargantes, son de domicilios ignorados, por lo que con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en Vigor, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena notificarles el auto de fecha seis de julio de dos mil nueve y este proveído, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial y, en otro de mayor circulación en el estado, para que comparezca ante este recinto judicial dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, en la inteligencia que el término de **tres días hábiles** para que manifiesten si desean intervenir en la subasta del bien embargado, empezará a correr al día siguiente en que venza el primer término concedido.

De igual forma, se les requiere, para que designen a su costa perito valuador de su parte, apercibidos que en caso de no dar cumplimiento dentro de dicho plazo, se les tendrá por perdido el derecho de la intervención en la subasta, así como para la designación de perito valuador de su parte, con la advertencia de que la ejecución se llevará a cabo con el o los penitajes que obren en autos, y en la inteligencia de que esta Autoridad no volverá a ordenar notificación alguna al mismo, respecto de lo que se provea con posterioridad al vencimiento de la vista. De igual modo, hágaseles el requerimiento a los citados acreedores reembargantes para que en el caso de que hicieren manifestación alguna respecto a intervenir en el avalúo y subasta, deberán señalar domicilio en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento se les designará los estrados del Juzgado para tales efectos de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio en Vigor.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA: 06/JULIO/2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., SEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

PRIMERO.- Visto el escrito signado por el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, en el cual da contestación a la vista que se le dio en el proveído de fecha tres de junio de este año, y por manifestando que esta conforme con el penitaje rendido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez; manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Como también lo peticiona la parte actora, en su memorial que se provee; y tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término concedido en el punto tercero del auto de

fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve; en consecuencia, se le tiene por perdido el mismo para todos los efectos legales procedentes de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en Vigor.

Consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento a la parte demandada, ordenado en el punto tercero del auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, y por ende este Tribunal entiende que dicha parte se conforma con el penitaje que rindió el ingeniero Rafael Guerra Martínez, como si hubiera sido nombrado de común acuerdo, para todos los efectos legales procedentes, de conformidad con el numeral 1254 del citado Código de Comercio.

TERCERO.- De la misma forma, se tiene al ocursoante con su segundo libelo que se provee; exhibiendo el certificado de libertad o gravamen del predio a ejecutar, el cual se agrega a los autos para que obren como en derecho proceda, y tomando en cuenta que además del ejecutante, existen otros acreedores reembargantes respecto del predio en ejecución siendo el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez; Unión de Crédito Ganadero de Tabasco; Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., Banco Internacional S.A., actualmente Banco HSBC; Unión de Crédito Agropecuario e Industrial de Sotavento S.A. de C.V., Huimanguillo Agroindustrial A.R.I.C. de R.L. de C.V., y licenciado Ivan Ruiz de la Fuente.

Luego entonces tomando en consideración que el promovente proporciona los domicilios de los siguientes acreedores:

*Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, con domicilio en la calle Ignacio López Rayón número 104 Colonia Centro de esta ciudad.

*Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, por conducto de la persona física que legalmente lo represente, con domicilio en la Avenida licenciado Adolfo Ruiz Cortínez número 2223 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

*Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., por conducto de la persona física que legalmente lo represente, con domicilio en la Avenida licenciado Adolfo Ruiz Cortínez número 2223 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

*Banco Internacional S.A., actualmente Banco HSBC; por conducto de la persona física que legalmente lo represente, con domicilio en la esquina que forman las calles de Juárez esquina Lerdo de Tejada Colonia Centro de esta Ciudad.

*Unión de Crédito Agropecuario e Industrial de Sotavento S.A. de C.V. y Huimanguillo Agroindustrial A.R.I.C. de R.L. de C.V., como acreditados a través de sus representantes legales, la primera con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Corregidora sin número de la Ciudad de Emiliano Zapata Tabasco y la segunda con domicilio ampliamente conocido en la calle Prolongación de Progreso sin número de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

*Licenciado Ivan Ruiz de la Fuente, en su domicilio ubicado en la calle Narciso Rovirosa número 202-B Colonia Centro de esta Ciudad.

En tal virtud, requiérase a dichos reembargantes de este juicio, en calidad de acreedor para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifiesten si desean intervenir en la subasta del bien embargado si a sus intereses conviniere, así como también para que designen a su costa perito valuador de su parte, apercibidos que en caso de no dar cumplimiento dentro de dicho plazo, se les tendrá por perdido el derecho de la intervención en la subasta, así como para la designación de perito valuador de su parte, con la advertencia de que la ejecución se llevará a cabo con el o los penitajes que obren en autos, y en la inteligencia de que esta Autoridad no volverá a ordenar notificación alguna al mismo, respecto de lo que se provea con posterioridad al vencimiento de la vista.

De igual modo, hágaseles el requerimiento a los citados acreedores reembargantes para que en el caso de que hicieren manifestación alguna respecto a intervenir en el avalúo y subasta, deberán señalar domicilio en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento se les designará los estrados del Juzgado para tales efectos de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio en Vigor.

Tomando en cuenta que los domicilios de Unión de Crédito Agropecuario e Industrial de Sotavento S.A. de C.V. y Huimanguillo Agroindustrial A.R.I.C. de R.L. de C.V., se encuentran fuera de los límites donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto a los Jueces Civiles competentes de Emiliano Zapata Tabasco y Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de que ordenen a quien corresponda dar cumplimiento a lo decretado en líneas precedentes.

Facultándose a los jueces exhortados para que acuerden todo tipo de promociones tendiente al buen desahogo de lo decretado en los puntos que anteceden.

CUARTO.- En cuanto a la petición que hace el licenciado **Cándido López Barradas**, en su memorial que se provee, en el sentido de que se saque a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el predio a ejecutar; dígasle que por el momento resulta improcedente en razón de lo ordenado en los puntos precedentes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Alma Rosa Peña Muñillo**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **Beatriz Díaz Ibarra**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS

DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIA ELENA GONZALEZ FÉLIX

No.- 3755

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número **00178/2011**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO** endosatario en procuración de **RODOLFO ROVIROSA MARTINEZ**, en contra de **ERNESTO ZACARIAS LOPEZ** con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto los cómputos secretariales que anteceden, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para que dieran contestación a la vista ordenada en el punto tercero del auto del nueve de marzo del presente año, sin que hicieran uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho; en virtud de lo anterior, esta autoridad tiene a bien de conformidad con el artículo 1410 párrafo segundo del Código de Comercio en vigor, aprobar el avalúo emitido por el Ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, perito tercero en discordia designado por esta autoridad, por la cantidad de \$4,518,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Ahora, por presentado al licenciado **CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO** endosatario en procuración de **RODOLFO ROVIROSA MARTINEZ**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el predio rustico sujeto a remate ubicado en la Ranchería Profesor Caparoso de este Municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

A). **PREDIO RUSTICO**, ubicado en la Ranchería Profesor Caparoso de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 27-38-02.00 Has con demasia de 00-50-02.00 Has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 348.00 metros con heredero **MIGUEL ANGEL ALVAREZ ANDRADE**; **AL SUR** 335.00 metros con **Hermanos Ballona** de por medio demasia del terreno; **AL ESTE** 829.48 metros con Ejido Agua Blanca; y, **AL OESTE** 820.88 metros con **Hermanos Ballona**, asimismo la demasia tiene las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 335.00 metros con el mismo predio; al **SUR** 325.00 metros con **Hermanos Ballona**; al **ESTE** 15.12 metros con Ejido Agua Blanca; y, al **OESTE** 15.12 metros con **Hermanos Ballona**; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad del Municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del demandado **ERNESTO ZACARIAS LOPEZ**, el diez de junio de dos mil cinco, bajo el número 119, quedando afectado el predio número 44718, folio 187 del libro mayor número 181; y en virtud del avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$4,518,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100

M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Carlos Alberto Madrazo sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días entre una publicación y otra**, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además **avisos** en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

CUARTO. Ahora, hágasele saber a la acturía judicial que deberá fijar el aviso correspondiente al público en general ordenado en el punto cuarto de este proveído, en el predio sujeto a remate.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA **CRISTINA AMEZQUITA PEREZ**, POR Y ANTE EL LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

No.- 3788

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

PRESUNTOS HEREDEROS:

- PAULA OBANDO
- JOSE HERNANDEZ
- CECILIO HERNANDEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 11/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ASUNCION HERNANDEZ OVANDO, PROMOVIDO POR PABLO HERNANDEZ LARA, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHAS CINCO DE ENERO Y VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

**AUTO DE INICIO
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. *Se tienen por presentada al ciudadano Pablo Hernández Lara, con su escrito de demanda y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Asunción Hernández Ovando, quien falleció el uno de noviembre de dos mil catorce, a consecuencia de a) Insuficiencia cardíaca; b) Anemia aguda; c) Senectud; teniendo como su último domicilio el ubicado en la calle Ahuehuete número 109, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la Colonia Petrolera, del municipio de Centro, Tabasco.*

SEGUNDO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340 al 1348, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil en correlación con los artículos 1, 2, 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.*

TERCERO. *Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente, previo el pago de los derechos correspondientes a costa del interesado conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del reglamento del registro público de la propiedad, ágrese atento oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad y al Director General de Archivo de Notarias, con domicilio en la avenida Universidad número 360 esquina con avenida prolongación Francisco Javier Mina, Colonia José María Pino Suárez Centro, Tabasco (frente a plaza las América) en el inmueble donde se localiza el archivo histórico del estado (antes Procuraduría Agraria) para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgado por la extinta Asunción Hernández Ovando, quien falleció el uno de noviembre de dos mil catorce, a consecuencia de a) Insuficiencia cardíaca; b) Anemia aguda; c) Senectud; teniendo como su último domicilio el ubicado en la calle Ahuehuete número 109, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la Colonia Petrolera, del municipio de Centro, Tabasco.*

Así mismo se requiere a la Dirección General de Notarias para que la información antes solicitada, la busque también en la base de datos nacional del RENAT e informe de dicha búsqueda a esta Autoridad Judicial, lo anterior en cumplimiento a la circular número 73/2009, de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve.

CUARTO. Toda vez que de una revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que el promovente no manifiesta bajo protesta de decir verdad ser el único heredero, en consecuencia de lo anterior, requiérase al promovente para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído señale los nombres y domicilios de los hermanos de la extinta **Asunción Hernández Ovando**, de igual forma deberá exhibir las actas de defunción de los papas de la citada extinta, para efectos de acordar lo conducente, o percibido que de no hacerlo reportará los perjuicios procesales que con ello sobreviniere, de conformidad con los artículos 89, 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

QUINTO. Por otra parte, y hasta en tanto se dé cumplimiento a lo determinado en el punto que antecede, se reserva señalar fecha para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. La parte denunciante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Molecón Leandro Roviroso Wade, número 721 altos, de la Colonia las Gaviotas Norte de esta Ciudad; quedando autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos los licenciados **Luis Alberto** y **Victor Manuel** de apellidos **López Alegría**, y **Zaurethy Guadalupe Mosqueda Ceballos**, con fundamento en los artículos 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil multitudada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **María Isabel Solís García**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Martha Guadalupe Villanueva Jiménez**, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Advirtiéndose de la revisión a los autos que el denunciante, manifestó bajo protesta de decir verdad que es el único heredero de la extinta **ASUNCIÓN HERNÁNDEZ OVANDO**, ya que en vida dicha extinta solo tuvo un hermano de nombre **CECILIO HERNÁNDEZ**, quien resulta ser su padre, quien en la actualidad ya falleció y exhibió tres constancias de inexistencia con números de controles 002548, 002546 y 002547, de fecha quince de enero del dos mil quince, expedidas por la ciudadana **ESTEFANA HERNÁNDEZ RAMOS**, Oficial 01 del Registro Civil de Reforma Chiapas, a nombre de **PAULA OBANDO**, **JOSÉ HERNÁNDEZ** y **CECILIO HERNÁNDEZ**, sin embargo las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado que los progenitores del extinto **ASUNCIÓN HERNÁNDEZ OVANDO** ya fallecieron, siendo así por seguridad jurídica; se ordena notificar la radicación del presente asunto a los presuntos herederos **PAULA OBANDO**, **JOSÉ HERNÁNDEZ** y **CECILIO HERNÁNDEZ** por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acrediten con documental idónea, su parentesco con la difunta en mención; o en su defecto manifiesten lo que a sus derechos corresponda, de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR UNA SOLA OCASION SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3797	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DIF- TABASCO. DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.....	1
No.- 3798	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 001. SOTOP. Adjudicación del Contrato a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	2
No.- 3754	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 511/2013.....	3
No.- 3781	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 558/2009.....	4
No.- 3780	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 144/2015.....	5
No.- 3782	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 184/2014.....	6
No.- 3784	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 105/2014.....	7
No.- 3767	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 321/2005.....	9
No.- 3760	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 298/2009.....	11
No.- 3761	INFORMACIÓN DE DOMINIO.....	12
No.- 3762	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 653/2010.....	13
No.- 3783	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 543/2014.....	14
No.- 3759	VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 538/2011.....	15
No.- 3756	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 298/2011.....	16
No.- 3757	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA. EXP. 30/2014.....	18
No.- 3758	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 527/2010.....	20
No.- 3791	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 27/2009.....	21
No.- 3792	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 200/2015.....	22
No.- 3793	INFORMACIÓN DE DOMINIO.....	23
No.- 3794	JUICIO ORD. DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 587/2013.....	25
No.- 3785	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 183/2015.....	26
No.- 3786	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 103/2008.....	28
No.- 3755	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 178/2011.....	29
No.- 3788	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 11/2015.....	30
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"